



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
DEMANDADO : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
RADICACIÓN : 2021-186

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA., actuando a través de apoderado judicial, en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A ., se advierte que las facturas aportadas como título ejecutivo base de recaudo en la presente demanda carecen de la constancia en el original de la factura del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso, que establece como requisito de la factura el artículo 774 # 3° del Código de Comercio.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1°.- **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado, por lo anteriormente expuesto.
- 2°.- En firme este auto, hágase entrega al actor de todos los documentos sin necesidad de desglose, dejando para el archivo la actuación del juzgado.
- 3°.- Reconocer como apoderada judicial a la Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ